



COITAVC

COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS
Y GRADUADOS DE VALENCIA Y CASTELLÓN

Nuevo REGLAMENTO (UE) 2018/848

Webinario 24.03.2020

NOVEDADES PRODUCCION ECOLÓGICA Y ETIQUETADO

Nuevo REGLAMENTO (UE) 2018/848

Rosa García
Responsable de Certificación y Calidad
CAECV
24.03.2020



La agricultura ecológica a partir de 2021


La producción ecológica es un sector de la agricultura de la UE en rápido crecimiento, debido al interés cada vez mayor de los consumidores por los alimentos de este tipo. Para dar respuesta a los retos que plantea esta rápida expansión y dotar al sector de un marco jurídico eficaz, la UE ha aprobado una nueva legislación que entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Entre los cambios que se producirán destacan los siguientes:


- Se reforzará el sistema de control para desarrollar la confianza de los consumidores en la agricultura ecológica de la UE.
- Se aplicarán nuevas normas a los productores para facilitar la conversión de los pequeños agricultores a la producción ecológica.
- Las importaciones estarán sujetas a una nueva normativa que garantizará que todos los productos ecológicos vendidos en la UE sean de la misma calidad.
- Se ampliará la gama de productos que pueden comercializarse como ecológicos.

Nueva legislación a partir de 01.01.2021


- garantizar una competencia leal para los agricultores y, al mismo tiempo,
- evitar el fraude y
- mantener la confianza de los consumidores:


 se **simplificarán** las normas de producción gracias a **la supresión** progresiva de una serie de **excepciones** y exclusiones;

 se **reforzará el sistema de control** mediante medidas preventivas más estrictas y controles rigurosos a lo largo de toda la cadena de suministro;

 los productores de países no pertenecientes a la UE tendrán que cumplir las mismas normas que los productores de la UE;

Nueva legislación a partir de 01.01.2021

 se **extenderá el ámbito de aplicación** de las normas de producción ecológica a una lista más amplia de productos (por ejemplo, la sal, el corcho, la cera de abejas, el mate, las hojas de vid y los palmitos) y habrá normas de producción suplementarias (por ejemplo, para ciervos, conejos)

 una certificación será más fácil para los pequeños agricultores gracias a un nuevo sistema de **certificación de grupo**;

 se adoptará un **enfoque más uniforme** para reducir el riesgo de contaminación accidental por fitosanitarios;

Plan de acción de la UE para el futuro de la agricultura ecológica

OBJETO ayudar a los agricultores, distribuidores y minoristas de la UE a adaptarse a los cambios introducidos en la nueva normativa.

RECOMENDACIONES aumentar la eficacia de la política ecológica de la UE.

Ejemplos de recomendaciones del plan de acción:

- organizar periódicamente consultas destinadas a los consumidores para saber si reconocen el logotipo ecológico de la UE;
- conceder más ayuda a los países de la UE para luchar contra el fraude en el sector de los productos ecológicos e impedir el uso indebido del logotipo ecológico;
- incrementar la cooperación con los países no pertenecientes a la UE para intentar aumentar las oportunidades de los importadores y exportadores de alimentos ecológicos en la UE;
- desarrollar un sistema de certificación electrónica para las importaciones;
- fomentar el consumo de productos ecológicos, por ejemplo en los centros escolares, mediante la contratación pública ecológica de la UE.

14.06.2018 **REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo**

17.10.2018 *Corrección de errores del Reglamento (UE) 2018/848*

26.11.2019 *Corrección de errores del Reglamento (UE) 2018/848*

23.03.2020 **REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/427 DE LA COMISIÓN** de 13 de enero de 2020 que modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que **atañe a determinadas normas de producción detalladas aplicables a los productos ecológicos** .

31.03.2020 **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464 DE LA COMISIÓN** de 26 de marzo de 2020 por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los períodos de conversión, la producción de productos ecológicos y la información que los Estados miembros deben facilitar

ESTRUCTURA DEL TEXTO



124 Considerandos

61 artículos (49 artículos en los que hay que adoptar actos delegados o de ejecución)

6 anexos :

- Anexo I: Lista de alcances ampliados
- Anexo II: Reglas detalladas de producción
- Anexo III: Reglas sobre recogida, envasado, transporte y almacenamiento de los productos
- Anexo IV: El término “ecológico, biológico, orgánico” en todos los idiomas
- Anexo V: Logotipo de producción ecológica de la UE y códigos numéricos
- Anexo VI: Modelo del certificado de conformidad

ALCANCE – Productos

Origen en la agricultura (acuicultura y apicultura)

anexo I TFUE:

- a) productos agrícolas vivos o no transformados, incluidas las semillas y demás materiales de reproducción vegetal;
- b) productos agrícolas transformados destinados a la alimentación humana;
- c) pienso.

ALCANCE – nuevos Productos

sal marina	preparaciones vegetales tradicionales a base de plantas
otras sales para alimentación y piensos	capullos de seda aptos para el devanado
tapones de corcho natural, no aglomerados y sin sustancias aglutinantes	gomas y resinas naturales
pieles en bruto y pieles sin tratar	conejos, ciervos
algodón y lana sin cardar ni peinar	material heterogéneo

ALCANCE – Clarifica el uso de algunos Productos

Levaduras destinadas al consumo humano o animal	Aceites esenciales
Alimentación infantil	Cera de abejas
yerba mate, maíz dulce, hojas de vid, palmitos, brotes de lúpulo y otras partes comestibles similares de plantas y productos obtenidos de las mismas	
Aromas (sustancias aromatizantes naturales y preparados aromatizantes naturales)	

ALCANCE – Grupo de operadores

Artículo 36

COMPOSICIÓN agricultores (que ejerce una actividad agraria), productores de algas o animales de acuicultura, y que además puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.

CARACTERÍSTICAS

Económicas:

- coste de certificación individual más del 2 % del volumen de negocios
- volumen de negocios de producción ecológica anual no supere los 25.000 €
- producción estándar de producción ecológica no supere los 15. 000 €/año

Tamaño explotación

- máximo de 5 ha – 0,5 ha invernadero – 15 ha pastos permanentes

Otras

- dotado de personalidad jurídica
- actividades de producción en lugares próximos
- sistema conjunto de comercialización para los productos que produce el grupo
- sistema de controles internos que comprenda un conjunto documentado de actividades y procedimientos de control

ALCANCE – Grupo de operadores

Artículo 36



CONDICIONES SOBRE SU CERTIFICACIÓN

- Un ÚNICO certificado de conformidad al grupo. (Anexo – Lista de miembros del grupo de operadores)
- En caso de INCUMPLIMIENTOS (perdida de integridad del producto o deficiencias en el sistema de funcionamiento interno de control) riesgo de **retirada de la certificación a la totalidad del grupo**

ALCANCE – Venta productos envasados directamente al consumidor o usuario final

Artículo 34

EXENTOS

de la obligación de notificación
y de la obligación de estar en posesión
del certificado

Siempre que: no produzcan, preparen, almacenen salvo en relación con el punto de venta, ni importen dichos productos de terceros países, ni subcontraten a otro operador para efectuar tales actividades.

ALCANCE * – Venta directa al consumidor final productos no envasados que no sean piensos

Considerando (14) Artículo 35

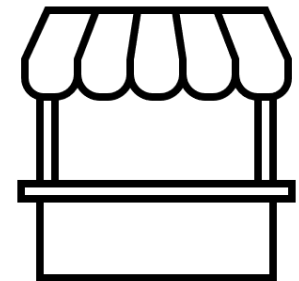
CONSELLERIA

 **OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN** antes de vender

 **EXENTO** de la obligación de estar en posesión del certificado

Condiciones:

- Ventas < 5.000 kg/año
- Volumen de negocio ecológico < 20.000 € /año
- Coste potencial certificación > 2 % volumen de negocio



* ***Siempre que:*** no produzcan, preparen, almacenen salvo en relación con el punto de venta, ni importen dichos productos de terceros países, ni subcontraten a otro operador para efectuar tales actividades.

ALCANCE – Operador de Restauración colectiva

Considerando (14) Artículo 2

Fuera de aplicación

ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN COLECTIVA REALIZADAS POR COLECTIVIDADES

NO LOGO UE

- ni en los productos de la restauración
- ni con el fin de hacer publicidad del responsable de la restauración colectiva.



Permite normas nacionales
o normas privadas



Etiquetado

Artículo 2, 30,31,32,33

«**etiquetado**»: toda palabra, término, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo relativos a un producto y colocados en cualquier envase, documento, prospecto, etiqueta, placa, anillo o collar, que acompañe o haga referencia a un producto.

Términos: **ECOLÓGICO – BIOLÓGICO ORGÁNICO o sus abreviaturas.**
Anexo IV (25 idiomas)

Indicaciones obligatorias:

Código numérico +

ES-ECO-020-CV

Logotipo UE (alimentos envasados)



Mismo campo visual

Lugar de obtención
materias primas agrarias

Etiquetado: términos - logo

Artículo 2, 30,31,32,33

PRODUCTOS EN CONVERSIÓN

Excepto: Material reproducción vegetal
Alimentos y piensos origen vegetal – 1 ingrediente



12 meses
antes cosecha

ALIMENTOS TRANSFORMADOS

Denominación de venta + lista de ingredientes* > 95 % ingredientes agrícolas ecológicos (el otro 5 % de una lista de ingredientes no eco restringida)



 solo en Lista de ingredientes < 95 % ingredientes agrícolas ecológicos

 Caza o Pesca – Denominación y lista de ingredientes



PIENSOS TRANSFORMADOS

Todos ingredientes agrarios ecológicos
> 95 % materia seca ecológica



Etiquetado: Insumos

Artículo 2, 30,31,32,33

Productos y sustancias utilizados en la producción vegetal - AUTORIZADOS

- Productos fitosanitarios
- Fertilizantes
- Acondicionadores de suelo
- Nutrientes

Normas UNE Insumos aptos para la
producción ecológica

UNE 142500 y UNE 315500

Pueden llevar la referencia

“ Producto o sustancia autorizado para su uso en la producción ecológica de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848”

No pueden llevar Logo UE



Etiquetado: logo UE

Artículo 2, 30,31,32,33

El logotipo de producción orgánica de la Unión Europea es un certificado oficial de conformidad con los artículos 86 y 91 del Reglamento (UE) 2017/625.



ES-ECO-020-CV

AGRICULTURA UE

CODIGO DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA del operador responsable **última** operación producción o preparación

ES – ECO – 020 - CV

Comunidad Autónoma

Nº de la Entidad de control

Referencia P. ecológica: ECO/BIO/ORG

Estado de la UE



* Otros colores son posibles, tamaño, proporciones.

Etiquetado: logo UE

Artículo 2, 30,31,32,33

El logotipo de producción orgánica de la Unión Europea es un certificado oficial de conformidad con los artículos 86 y 91 del Reglamento (UE) 2017/625.



ES-ECO-020-CV

AGRICULTURA UE

ORIGEN DE LOS INGREDIENTES AGRARIOS:

Agricultura UE

Agricultura no UE

Agricultura UE/no UE



Nombre país
Nombre país + región

"AGRICULTURA" o "ACUICULTURA"



Margen del 5% en lugar sobre lugar de origen de ingredientes agrícolas (antes era un 2%)



* Otros colores son posibles, tamaño, proporciones.

TÉCNICAS PROHIBIDAS

Considerando 23, Artículo 7.

INCOMPATIBLE CON EL CONCEPTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

- **Radiaciones ionizantes** * *excepto materias primas alimentación infantil*
- Producción hidropónica
- **Clonación de animales**
- Animales poliploides inducidos artificialmente
- **Organismos modificados genéticamente (OMG), así como a los productos producidos a partir de OMG o mediante OMG**
- Uso de nanomaterial artificial



CONTROLES OFICIALES R(UE) 2017/625 (art.9)

Artículo 37, 38, 40, 41, 42, 43



PENDIENTE DE CONCRETAR

% mínimo de controles sin aviso

% mínimo de controles adicionales

Toma de un número mínimo de muestras

Grupo de operadores: un numero mínimo de miembros



SISTEMA DE CERTIFICACIÓ – CERTIFICADO OFICIAL

R(UE) 2017/625 (art.9)

14.12.2019

Artículo 34, 35

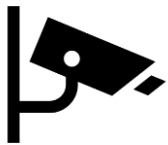
Certificado oficial

Certificado único por operador o grupo de operadores (lista miembros)

Categoría de productos, periodo de validez

Modelo anexo VI

En formato electrónico, si es posible



EXENCIONES O EXCEPCIONES

- Material de reproducción vegetal no orgánico, pollitas <3 días, animales jóvenes (creación de ganado) hasta el 31/12/2035 (posibilidad de acortar o extender)
- Machos adultos, hembras nulíparas hasta el 01/01/2028
- Alimentos a base de proteínas para cerdos y aves hasta el 31/12/2025

A TENER EN CUENTA

Aplicable a partir del 1 de enero de 2021

Los productos obtenidos de conformidad con R 834/2007 antes del 01.01.2021 pueden comercializarse **hasta agotar existencias**.







Gracias por vuestra atención